



EC/430

C/3823/2023

Nº 617

Poder Legislativo

LEY Nº 20.219

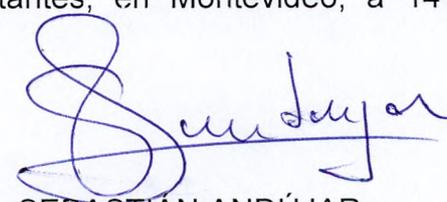
*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

Artículo 1º.- Declárase de interés nacional el desarrollo de proyectos científicos que se presenten por medio de clubes de ciencias en ferias o campamentos de ciencias o similares, que se desarrollen a instancias o con participación del Ministerio de Educación y Cultura o de la Administración Nacional de Educación Pública.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación y Cultura a través de su Dirección de Educación procurará la difusión e implementación práctica de aquellos proyectos científicos que incluidos en las previsiones del artículo 1º de la presente ley, cumplan con los siguientes criterios: innovación, aplicabilidad e impacto positivo en el desarrollo científico o social.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 2023.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


SEBASTIÁN ANDÚJAR
Presidente

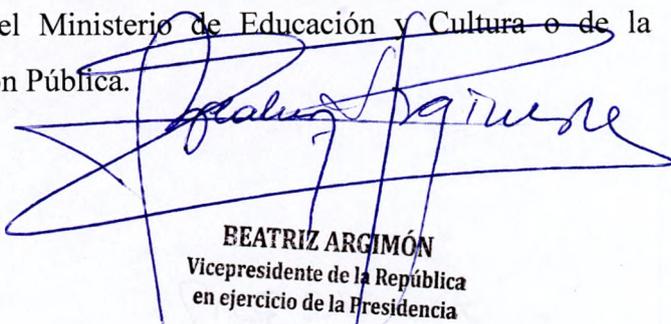
2023-1-2-0003823
2023-2-1-0001766

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 25 NOV 2023

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declaran de interés nacional los proyectos científicos presentados por medio de clubes de ciencias o similares, desarrollados a instancias o con la participación del Ministerio de Educación y Cultura o de la Administración Nacional de Educación Pública.



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

